



172/07

PROVINCIA DE TUCUMAN
PRIMER CUERPO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 20/04/2007

Nº de Exp: 178/07

JUICIO: ALMARAZ ALEJANDRO C/ ALSOGARAY
HUGO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIF TARTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASTILLO

AH

ACTOR

Apellido y nombre :ALMARAZ, ALEJANDRO

Domicilio real:ELVIRA RAWSON N° 1005

Abogado CRISTIAN IVAN FERNANDEZ - PATROCINANTE

Domicilio constituido:CASILLERO N° 668

Domicilio Real : Elvira Rawson N° 1005

DEMANDADO

Apellido y nombre :ALSOGARAY, HUGO

Domicilio real:BUENOS AIRES N° 465 - CONCEPCION

Abogado SILVIA ADRIANA FAIAD - APODERADA

Domicilio constituido:CASILLERO N°352

DEMANDADO

Apellido y nombre :BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS

Domicilio real:AVDA. 7 N° 755 - LA PLATA - BS. AS.

Abogado SILVIA ADRIANA FAIAD - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 352



178/07

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 20/04/2007

Nº de Exp:178/07

JUICIO: ALMARAZ ALEJANDRO C/ ALSOGARAY
HUGO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPT. N°

1	OBJETO DEL JUICIO	DESCRIPCIÓN
		Dños y Perjuicios

2	MODO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN
		Ordinario

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
Fernandez Cristian Ivan		9 de Julio 62 - Loc 8	Concepción	668

4	DEFENSORIA	Nro:
---	------------	------

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de
Almaraz Alejandro D	Elvira Rawson N° 1.005	Concepción	30.539.323	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de
Alsogaray Hugo Rogelio	Buenos Aires N° 465	Concepción	7.838.527	

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EXPT. CONEXO

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra:
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

20 04 2007

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. N° 798 - L.01 F. 22

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.



PROMUEVO DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS – SOLICITO BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN -en turno-

JUICIO: “ALMARAZ ALEJANDRO VS. ALSOGARAY HUGO Y O. S. DAÑOS Y PERJUICIOS”.-

ALMARAZ ALEJANDRO DAVID, argentino, instruido, mayor de edad, D.N.I. 30.539.323, con domicilio real en calle Elvira Rawson N° 1.005 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán y constituyendo domicilio a los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nro. 668 de este Centro Judicial, con el Patrocinio Letrado del Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ M.P. 798 C.A.S., por ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

OBJETO:

Por la presente vengo a promover ACCION INDEMNIZATORIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS en contra de:

- **ALSOGARAY HUGO ROGELIO**, argentino, instruido, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires N° 465 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán; conductor del automóvil marca PEUGEOT 504, Dominio: RQB 334, responsable del accidente de mención
- **BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA DE SEGUROS**, con domicilio en calle Crisóstomo Alvarez N° 311, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán;

y/o en contra de quienes resultaren civilmente responsables del hecho motivo de la presente acción, solicitando se dicte sentencia condenando a pagar la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 175.500)**, o lo que en mas o en menos resultare de las pruebas a rendirse, con mas los intereses gastos y costas las cuales deberán computarse desde la fecha del hecho hasta el día de su efectivo pago; todo ello en función de las consideraciones fácticas y jurídicas que he de esgrimir.-

HECHOS:

EL ACCIDENTE: El día 25/10/2.006 en horas de la tarde, en circunstancias en que me dirigía al comando de mi motocicleta marca Konisa 125 cc. por calle Juana Manso, con sentido de Oeste a Este, a velocidad permitida, cuando al llegar a la intersección con calle Buenos Aires, ya cruzando la bocacalle, es

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. N° 798 - L.01 F. 22

impactado violentamente por un automóvil marca Peugeot 504, color beige, Dominio RQB 334, conducido en la oportunidad, por el Sr. Alsogaray Hugo Rogelio, el cual lo hacía por calle Buenos Aires con sentido de Sur a Norte. El mismo circulaba temerariamente a alta velocidad, en una zona totalmente urbana, más precisamente en la esquina de un populoso barrio de esta ciudad. Fue tal la violencia del impacto, que literalmente volé por los aires junto a mi motocicleta, para caer pesadamente al pavimento, provocándome lesiones de diversa consideración, como así también importantes daños materiales, a mi motocicleta. El hecho que describo está claramente documentado en la Constancia Policial N°124666, emitida por la Comisaría Concepción, de la Policía de Tucumán, la cual acompaño, y que ofrezco como prueba.-

LOS PERJUICIOS:

A) Daño Emergente : El accidente provocó un gran perjuicio en la persona del suscrito, ya que a raíz del hecho dañoso sufrió lesiones de diversa consideración, entre las que se destacan :

- 1) Fractura de tobillo de miembros inferiores.-
- 2) Traumatismo intenso de Rodilla, con compromiso ligamentoso.-
- 3) Politraumatismos, y heridas múltiples, con hematomas y contusiones.-
- 4) Traumatismo Encefalocraneano, sin pérdida de conocimiento.-

Conforme surge de los certificados médicos y medios probatorios, que en su etapa oportuna se ofrecerán, contemplando además los gastos personales, familiares, de traslados, etc. Además debe considerarse la reparación de la motocicleta de mi propiedad marca Konisa 125 c.c., según presupuesto adjunto. Podemos inferir provisoriamente, para este rubro, de acuerdo a las pruebas a rendirse en la estación procesal oportuna, determinar el perjuicio ocasionado en la suma de \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos).-

B) Lucro Cesante y Perdida de Chance :

El suscrito, es jugador profesional de Fútbol, de Concepción Fútbol Club, perteneciente a la Liga Tucumana de Fútbol, percibiendo un Ingreso fijo mensual de \$ 2.000 (pesos dos mil), a lo que se debe sumar los Extras que perciben en forma de premios por el rendimiento futbolístico, que rondan en promedio mensual la suma de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos), todo lo cual se vió privado, por las lesiones sufridas a raíz de este hecho. En la actualidad, me encuentro en proceso de Rehabilitación kinesioterápica, con ejercicios de readaptación, teniendo que continuar con este tratamiento por seis meses más, hasta mi total recuperación, y vuelta a mi actividad profesional. Durante todo este tiempo, mis ingresos, han sufrido y sufrirán una sustancial merma para mi economía, y la de mi hogar, debiendo apelar a otras actividades, para mantener mi sustento económico. Dada esta circunstancia, provisoriamente, se puede calcular que la pérdida a sufrir, rondaría la suma de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil), lo cual será probado en la estación procesal oportuna.-

Es menester agregar la pérdida de Chance que sufriré, ya que el daño sufrido incidirá notablemente en mi rendimiento futuro para mi profesión. De acuerdo a la doctrina y Jurisprudencia en la materia, se puede inferir un porcentaje, que oscila entre el 50 % y el 75 %, del lucro cesante. Tomando este parámetro, esta parte reclama por este concepto, un 65 % de dicho monto, dando esta operación matemática, la suma de \$ 27.300 (pesos veintisiete mil trescientos).-

A ello, se debe agregar, que el suscrito realiza servicios especiales, para el área de Servicios Públicos de la Municipalidad de Concepción, percibiendo un ingreso aproximado mensual de \$ 900 (pesos novecientos), de lo cual se vió privado en un 50 % desde el accidente de mención, y por espacio de seis meses. Se reclama por este concepto, la suma de \$ 2.700 (pesos dos mil setecientos).-

Monto total de reclamo para este rubro, en la suma de \$ 72.000 (pesos setenta y dos mil), todo lo cual será probado en la etapa procesal oportuna.-

C) Daño Moral : Sería largo y terriblemente penoso explicar los daños psicológicos y morales sufridos a partir del hecho que nos toca analizar, ya que no solamente he tenido padecimientos físicos y psíquicos, sino el hecho de la posibilidad de perder mi trabajo para sustentar mi familia calará hondo en mi estabilidad emocional. Tenga en cuenta V.S., que soy un Jugador Profesional de Fútbol, en plena carrera de ascenso, con un brillante porvenir de crecimiento. En la actualidad he intentado llevar una vida normal, pero es imposible volver a realizar mis actividades habituales, teniendo que apelar a otras actividades para alimentar a mi familia, y alimentarme de la dádiva de mis allegados. Sería redundante y poco provechoso explicar y tratar de cuantificar numéricamente el Daño Moral ocasionado, y sin desmerecer el elevado criterio de V.S. para esta cuestiones, podemos inferir provisoriamente para este rubro, **la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil.-)**.-

TOTAL DE LOS RUBROS A INDEMNIZAR : De lo expuesto como monto determinado en concepto de indemnización, estimamos la suma **de \$ 175.500 PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS.-**), ello en concepto de Daño emergente, Lucro Cesante y Daño Moral, o lo que en más o en menos justiprecie S.S..-

DERECHO:

Es de aplicación al caso de marras el art. 1113 del C.C. segundo párrafo; ello en lo atinente a la responsabilidad. La aplicación de este art. Encuentra un conteste sustento jurisprudencial desde el fallo "Empresa Nacional de Telecomunicaciones vs. Provincia de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios" (C.S.J.N.).-

También son de aplicación los arts. 1109, 1113, 1077, 1078, 1083, y c.c. del Código Civil.-

PRUEBAS:

1. Certificados y presupuestos médicos.-
2. Constancia de la Policía de Tucumán.-
3. Copia fiel de Documentación de la Liga Tucumana de Fútbol y el Concepción Fútbol Club.-
4. Presupuestos de reparación de la motocicleta.-
5. Remito de entrega de la motocicleta marca Konisa.-
6. 2 (dos) Fotografías de la motocicleta.-

PETITORIO

Por lo expuesto solicito:

- 1- Se me tenga por presentado por parte, con domicilio legal constituido y se me conceda la correspondiente intervención de ley.-
- 2- Se reserve en caja de seguridad del juzgado la documentación acompañada.-
- 3- Se tenga por ofrecida las pruebas invocadas.-
- 4- Se corra traslado de esta demanda a los encartados por el término y bajo apercibimiento de ley.-
- 5- Se tenga por estimado provisoriamente Monto Indemnizatorio reclamado.-
- 6- Solicito Beneficio para Litigar Sin Gastos, a tal fin pido se remitan Oficios que prevé para la tramitación del mismo.-
- 7- Oportunamente se haga lugar a la presente demanda, condenándose al demandado conforme lo solicitado.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será

JUSTICIA

[Handwritten signature]
30.539.323

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. Nº 798 - L.01 F. 22

ALMARAZ ALEJANDRO C/ ALSOGARAY HUGO Y O. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS - Expte. N° 178/07

FECHA 20/04/2007

HORA: 09:45

Eduardo Delgado

ADJUNTANDO: DEMANDA EN DOS FOJAS, DECLARACION JURADA.

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido

23 ABR 2007

a hs. 9:20

y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. Form. p/ el ingreso de causa; Demanda en (2) p. No Adjunto 10

al Caso de Justicia; Bases de 6059; Bases de 6023; Bases de 6039; Documentación; //

a cargo de / el trabajador

DR. MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, Mayo 11 de 2.007.-

Previo a proveer la presente demanda, cumpla el peticionante con lo informado por el Sr. Actuario.-

Marcela Am
Dra. MARCELA FABIANA AM
JUEZ
Jueg. Civil y Comercial II
Centro Judicial Concepción

En fecha 15 MAY 2007 se notifican las partes
con Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

ll

RECORDED
MAY 15 2007
SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SERIE A N° 124666



R. 1 SOLICITUD

R. 2 FECHA

Certificado de Antecedentes

Certificado Resid., conviv. y otros

Comisaria Policial

26

10

2006

DIA

MES

AÑO

R. 3 MOTIVO DEL PEDIDO

Para ser presentado en: para el seguro del automotor

R. 4 SOLICITANTE

Prontuario N°

C.I. N°

D.N.I.

30.539.323

Apellido y Nombres

Nac.

Fecha de Nac.

Estado Civil

Alvarez, Alejandro David

Domicilio

Profesión

Ocupación

Calle Calle Elvira Rowson n 1005

estudiante

Firma del Solicitante

R. 5 CERTIFICADO ORIGINAL ANTECEDENTES

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. N° 798 - L.01 F. 22



Firma y Sello del Responsable

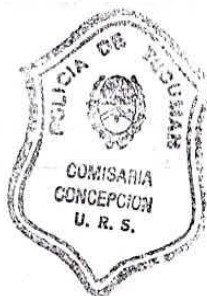
PEDRO MARCELO ORTIZ
SARGENTO C/3579
ENC. RECAUDACION-CRIA, CONCEPCION

Valor
1.-Sellado.
Ley 5.636

\$ 5

ORIGINAL

R. 6 | CERTIFICADO DE RESIDENCIA, CONVIVENCIA Y OTROS



PEDRO MARCELO ORTIZ
SARGENTO C/3579
ENC. RECAUDACION UNIA. CONCEPCION

Firma y Sello del Responsable

R. 7 | CONSTANCIA POLICIAL

-----El Funcionario de Policía que en la fecha, a las 13:28 compareció el ciudadano Alejandro David Almazaz, argentino soltero de 22 años de edad, DNI n.º 30.539.323, con domicilio El Virrey Rawson 1095, Concepción, quien expone que el día de ayer, como a las 18:30 más o menos, mientras se conducía en una motocicleta marca Honda, C.I. 1254-motor W. D. J. 152F M. H. H. 06000080; Chasis B. G. L. P. 2690-000-80, lo hacía por calle Juana Manzo, y cuando ya pasaba la calle y un automóvil que lo hacía por calle Buenos Aires, un Peugeot, dominio Q. B. R. 334, que era conducido, por Hugo Rogelio Alzogaray, DNI 7.339.527 c/c B. Aires 485, Concepción le dio, a la moto en la parte de atrás del baquerío, caño de escape y cubre motor, lo que lo hizo caer, de la moto y a su ocupante, a raíz de ello, la misma sufrió los daños arriba indicado, y Almazaz siente dolor en la rodilla y Tobillo izquierdo, y el automóvil quedó con un daño, en la esquina:-----

Firma y Sello del Responsable

PEDRO MARCELO ORTIZ
SARGENTO C/3579
ENC. RECAUDACION UNIA. CONCEPCION

WAS 119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

119 14 10 2000

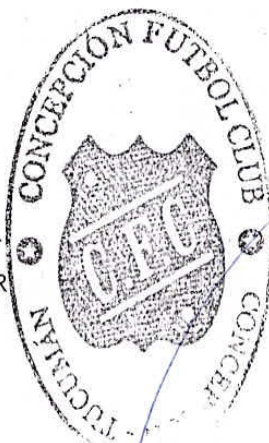
CONCEPCION FÚTBOL CLUB

CONCEPCION – TUCUMAN

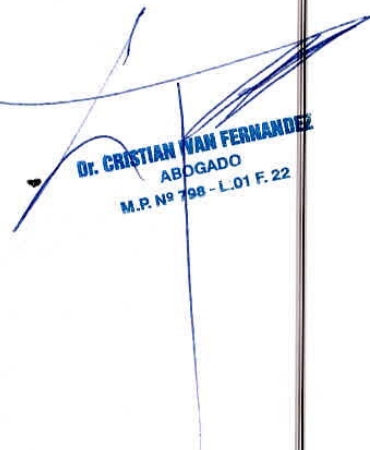
Concepción 27 de julio de 2007

Por la presente hago constar que el Sr. Alejandro David Almaraz, D.N.I. 30.539.323, domiciliado en Elvira Rawson 1005 de la ciudad de Concepción es jugador del Concepción Fútbol Club desde el año 2005, integrando la lista de Buena Fe del Torneo Argentino B del Campeonato 2006/2007.


CARLOS ROBERTO PAZ
DELEGADO NORMALIZADOR




CRISTIAN A. JAKOBSEN
DELEGADO NORMALIZADOR


Dr. CRISTIAN WAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. Nº 798 - L.01 F. 22

0000- 00000332

Julio Fadel

CUIT N° 20-10-9-527-9
Ing. Brutos N° 337085
Inicio de Actividad:
Ene / 1992

MEDICO TRAUMATOLOGO
Mat. Prof. N° 2690

Moreno y Alberdi
(4146) - Concepción - Tucumán
IVARESPONSABLENOINSCRIPTO

LIQUIDACION DE HONORARIOS

Señor(es): Alberdi CUIT: 00000332
Domicilio: Concepción
Localidad: Concepción

Resp. Inscripto ☐	Resp. No Inscripto ☐	Resp. Monotributo ☐
No Resp. ☐	Exento ☐	Cons. Final ☒

POR: Honorario profesional, Atender paciente
traumatológico en fecha 25/10/06 por
lesión de codo en primer grado
ligamentoso. Tratamiento con yeso
de fijación - Curaciones planas por
exposición. Inyección y control por
4 hrs - Tratamiento en sala con
control clínico - Rx series
Rehabilitación en codo y fisioterapia
hasta el alta definitiva -

(con poder adjunto anexo)

SON \$ 850 =

DR. JULIO FADEL
MEDICO TRAUMATOLOGO
Y FISIOTERAPEUTA
M.F. 2690

Firma

El Prestesme Documento se extiende al solo efecto de la liquidación de los honorarios. El respectivo comprobante de esta liquidación, conforme a Resol. Graf. 3419 y Anexos (RECIBO) se confeccionará contra pago de esta liquidación.

de Luis Alberto Ibarra - San Martín 1534 - Tel. (02865) 423904 - Concepción
CUIT N° 20-11280399-2 - Habilitación N° 5896 - Fecha de Impresión: Enero 2002
100 Liquidaciones de Honorarios por Duplicado desde el N° 00000301 al N° 00000350 Original: BLANCO
Reg. N° 340133 Duplicado: COLOR

Fecha 25/10/06

INSTITUTO MEDICO INTEGRAL
SAN RAFAEL ARIOSO
DR. JULIO FADEL M.P. 2690 /
MORENO Y ALBERDI - TEL. (03865) 425136

Alberdi Alberdi

Fue visto en este consultorio en la fecha
por el doctor de turno y por el
- Lesión de codo en primer grado
supari Rx solicitada

- Potenciación y curaciones con
lesiones
Se prescribió la inyección en yeso
por 3 días, posterior a la
rehabilitación y fisioterapia

DR. JULIO FADEL
MEDICO TRAUMATOLOGO
Y FISIOTERAPEUTA
M.F. 2690

Firma y sello del médico





X

ORIGINAL

**SISTEMA
PREMIER**

CORBALAN NORBERTO EUSTAQUIO
JUAN BAUTISTA ALBERDI 767 - AGUILARES
C.P.: (4.152) - PROV. DE TUCUMAN.
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Remito N° 0002 - 00000508

Fecha y Hora : 16/09/01 - 19:39:48
C.U.I.T.: 20-06971886-9
TOD0509105

Localidad: CONCEPCION

ALMARAZ ALEJANDRO DAVID

D.N.I.: 30539323

A CONSUMIDOR FINAL

CANTIDAD

DESCRIPCION

1.0000 001154 M.KONISA CL 125 CITIZEN

\$900.00 + 18 x \$239.00

-Periodo de Asentamiento: No debe subir mas
de 1 persona, ni superar los 70Km/h.

-El 1° Service Obligatorio debe realizarlo
dentro de 30 dias u 800 Km y tiene un
costo de \$30, incluido aceite

Responsabilidad Civil: En La Fecha recibi
el rodado mencionado, haciendome responsable
por todos los daños civiles y materiales
que pudiere ocasionar a la unidad y/o a
terceros. CORBALAN NORBERTO no cubre ningun
tipo de riesgos.

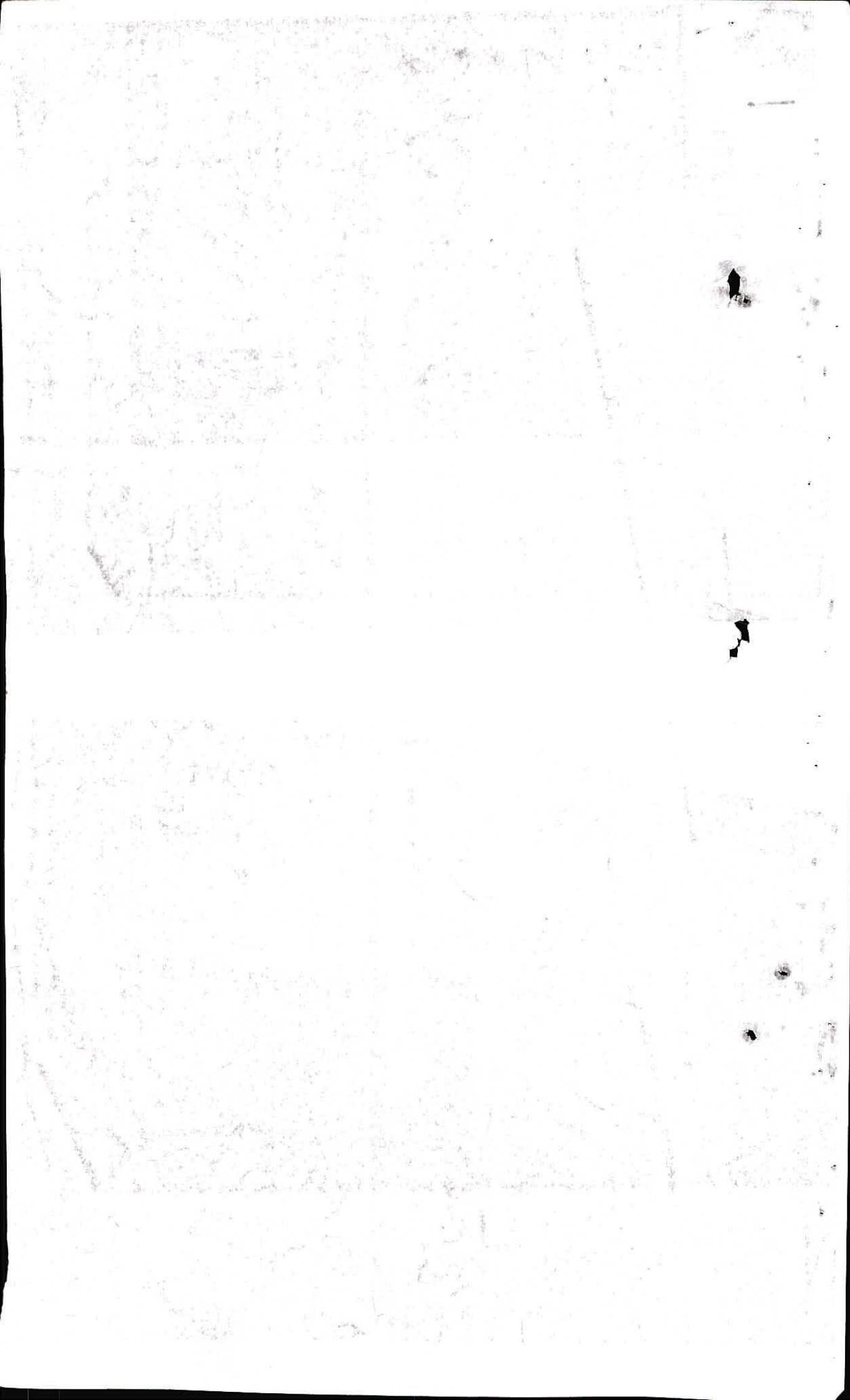
***** USE LA CABEZA, USE CASCO *****

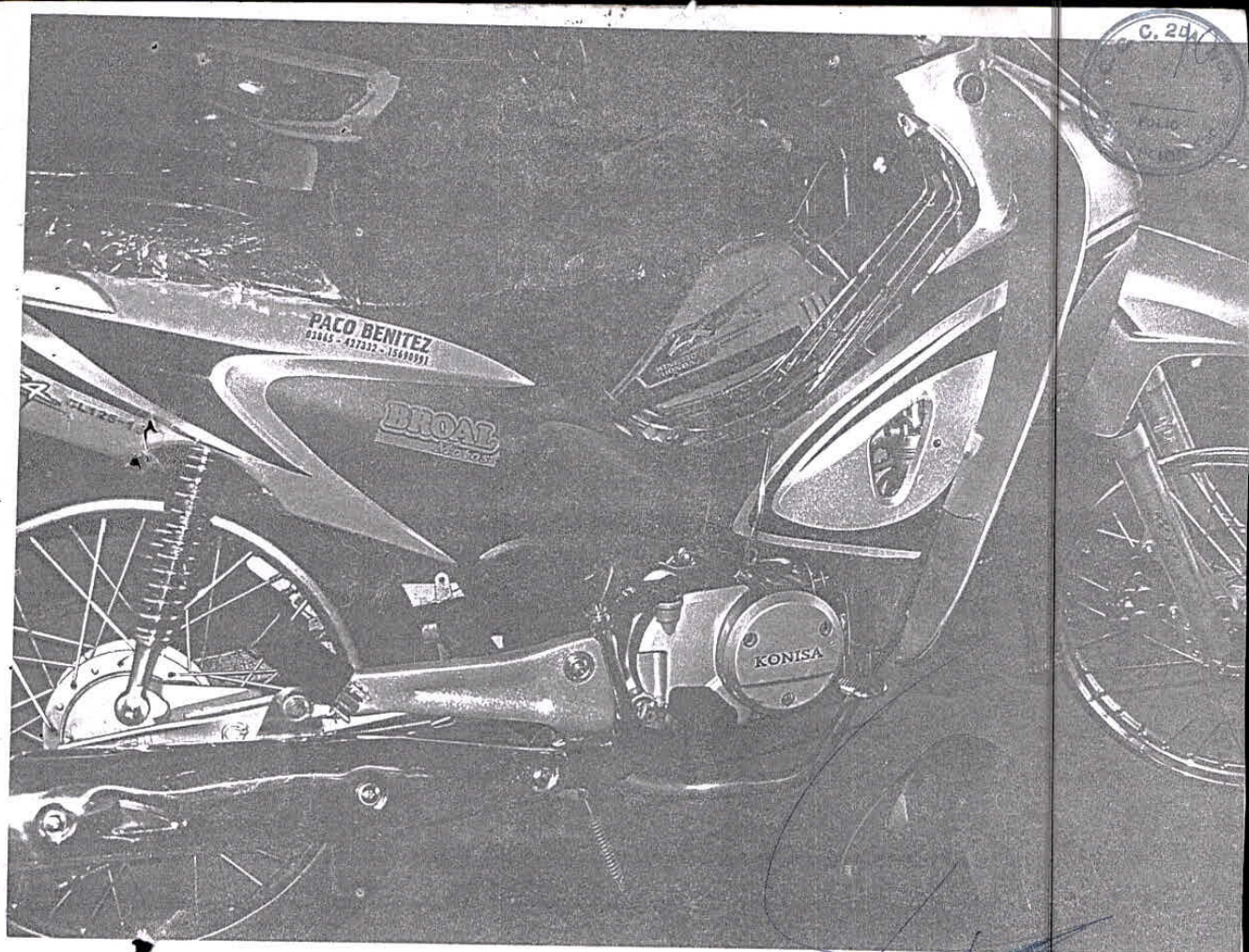
Motor N°DJ152FMH060530380

Chasis N°LCLPDJLP269000080

N.F.H. N° 00002

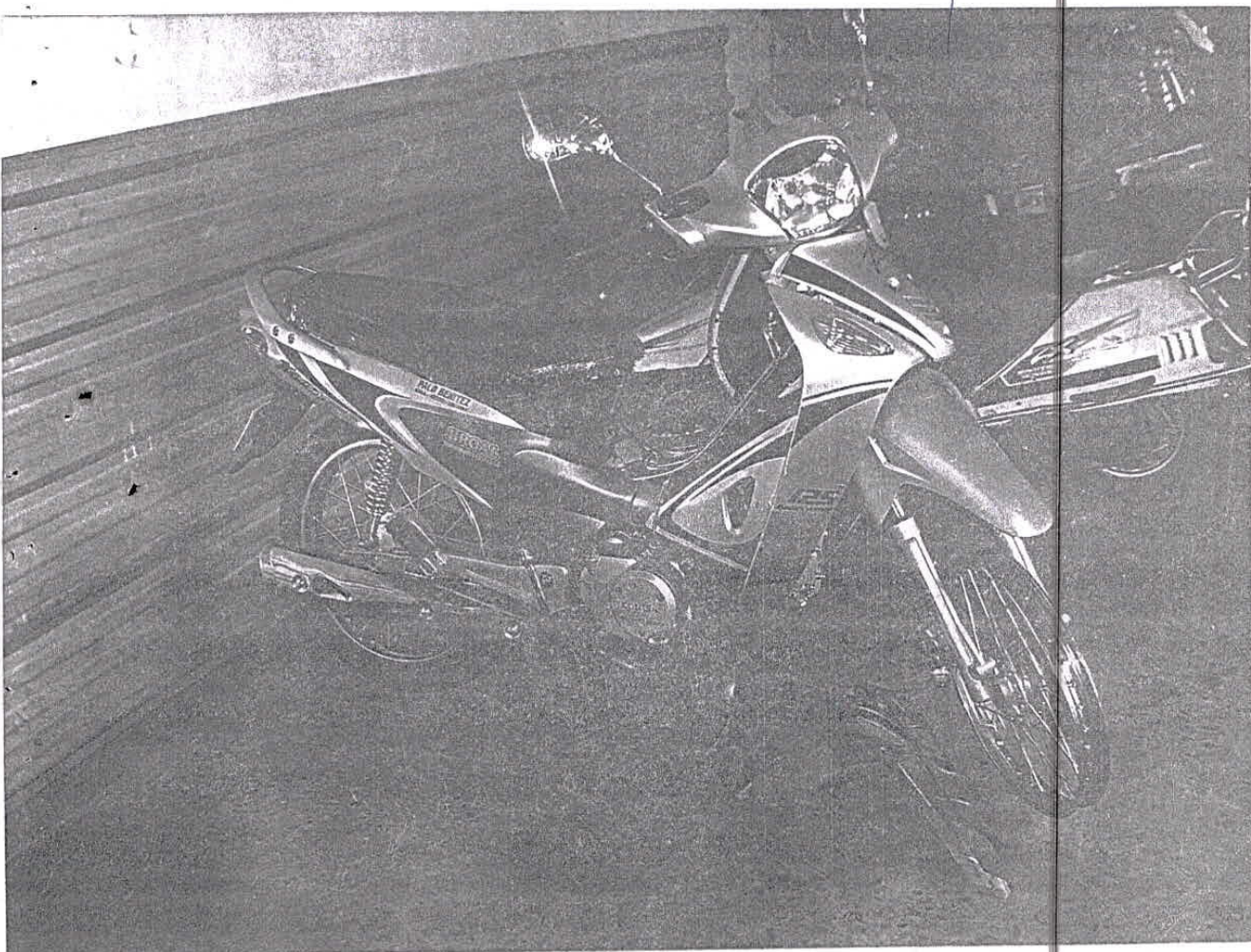
Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. N° 798 - L.01 F. 23





C. 2d
FOLIO
10

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. Nº 798 - L.01 F. 20



24 ABR. 2007
CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CA J. CONCEPCION

CAJERO: VILLARREAL HECTOR JOSE

CAJA: 111 FECHA: 24/04/07 Hora: 12:26:37

Nro de Control Caja: 7942175

Importe cobrado.....:\$

5,00

NN PODER JUDICIAL DE TUCUMAN NN

*

Juicio:

ALMARAZ ALEJANDRO C/ ALSOGARAY

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte.Nro/Año:

0000000000178/07

*

Nro.Cmpte.....:

82212

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el banco

*

Conformidad del contribuyente

*

*

Firma:

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO

Aclaracion: M.P. N° 798-1.01 F. 22

*

Dni/Cuil: 25320202

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A

00804547

Abogado/Procurador: Fernandez Cristian Ivan Matrícula N°: 798

Juicio: Almaraz Alejandro vs. Alsogaray Hugo s/Ds y Ps.

Juzgado: Civil y Comercial Común

Sec. N°: II^o

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059) I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda) ----\$

Pesos:

Doce .

12⁰⁰

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO

00804547

8PF

II

Almaraz Alvarado 12. Alvarado Hudo 21 D2 y 42.
Civil y Comercial Camm
Fernandez Cristian Ivan



1500

Ver.

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

4059

Letrado:

Fernandez Cristian Ivan.

Juicio:

Alvaroz Alejandro Vs. Alvaroz

Hugo s/ Dato y Perjuicio.

Maria del V. Espert de Sánchez
Tesorero
Colegio de Abogados del Sur

Tesorero

15

Dr. SERGIO RUBEN FAIAD
Vice-Presidente
Colegio de Abogado del Sur
Presidente

Colégio de Abogados del Sur

Donde se imparte la enseñanza de la
ley y de las ciencias jurídicas y sociales

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918



Nº 730152

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR(I):

Fernandez Cristian Ivan

M.P. Nº:

798

JUICIO:

Almaraz Alejandro Vs. Alsogaray Hugo y Ot.

3/ Daños y Perjuicios.-

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

SEC.:

II = Non

VALOR: \$

10

(I) TACHE SE LO QUE NO CORRESPONDA



[illegible]

JUICIO: " ALMARAZ ALEJANDRO VS. ALSOGARAY HUGO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

1.- Que por la presente vengo a acompañar Documentación Original y 2 (dos) juegos de Copias para traslado. Acompaño además los recaudos fiscales correspondientes. Pido téngase presente y se decrete de conformi !.-

DR. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. Nº 798 - L:01 F. 22

Alvarez Alejandro
DNT 30539323

03 AGO 2007

a bo. 1145 y presento a despacho/adl.

Recibido 03 A
la siguiente Doc.

ADT TAŞA DE JETICA

la siguiente Doc. ADP
\$5.º NOTARDO enmulo de los especim
LEY 6059 #12; COLEPIS A 30000
LEY 6023 #15; i. C. H. S.
DEL PUN L. E. Y 6023 #15; i. C. H. S.
PROVVISORIO N.º 730/52 y Doc. ORIGINAL
(2) COPIAS PARA TRAMITAR
AL DON JOSE —

Recibido y a despacho, hoy _____ de _____ de _____

continúa

DOCUMENTACION ORIGINAL:
(2) FOTOPRUEBAS; (1) INFORME MEDICO
(1) FOTOGRAFIA o LIPOTRANSFERENCIA N° 332
(1) EL JUEGO DE LOS REYES (FOTOGRAFIA) N° 460P
(1) REMITO N° 02/00000P (COMPUNTO)
(1) CERTIFICADO DE LA RESOLUCION N° 129 666
(1) CONSTANTE DE JUICIO N° 1
FUTBOL

Dr. PEDRO ALBERTO ESCOBAR
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil, Penal, y de Familia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ALMARAZ ALEJANDRO VS. ALZOGARAY HUGO Y/O S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

/////////cepción, Agosto 23 de 2.007.-

Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°:611 con, désele intervención de Ley.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado dejándose copia certificada en autos.-

Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrasele traslado de la demanda para que le evacúe en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 298, 299 y 300 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DIAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el art. 293 Procesal.-

Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría.

Notifíquese a la parte accionada mediante cédula en el domicilio denunciado.-

Concédase un plazo de sesenta días para la obtención del Beneficio para litigar sin gastos, bajo apercibimiento de Ley.-

Librese cédulas en el domicilio denunciado.-

~~Por el Jefe de~~ ho tutelo "No Vale"; s/c "Vale". -

P 11
DRA. MARIA JOSE POSSE
JUEZ
Juzg. Civil y Cont. Com. 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ALMARAZ ALZOGARAY-DEMANDA.178/07

En 7 SEP 2007 se libró cédula N° 5456 y 5457.

En fecha 06/09/07 retiro cédula N° 5457.

Domest
Fatima Romero.

El Juncionario que delia Grima no pertenece más a este juzgado.

Dr.
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 1a. Inst. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

clg

PODER JUDICIAL TUCUMÁN

CEDULA N°: 5456.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALMARAZ ALEJANDRO.-
DEMANDADO: ALSOGARAY HUGO Y/O.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: ALSOGARAY HUGO ROGELIO, CON DOMICILIO EN CALLE BUENOS AIRES
N° 465 DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

///cepción, Agosto²³ de 2007.- Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°: 611, désele intervencion de Ley.-
sérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 298, 299 y 300 Procesal. Asimismo para que en el plazo de NUEVE DIAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el art. 293 Procesal.- Designanse los días Martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a la parte accionada mediante cedula en el domicilio denunciado.- Concédase un plazo de sesenta días para presentar Beneficio para litigar sin gastos, bajo apercibimiento de Ley. Librese cedula en los domicilios denunciados.- FDO. DRA. MARIA JOSE POSSE. JUEZ (P/T) - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copias para traslado en (8) fs.-

M. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
SECRETARIO

M. E. N° _____ Recibido hoy 10 de Septiembre de 2007

A hs. _____ Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador

Sr. _____

ROBERTO J. MOLINA
OF. V. NOT
Centro Judicial Concepción

CONCEPCION Sereno 10 de 2007. En la fecha siendo

as. _____ notifiqué del contenido de esta cédula y dejé duplicado en el domicilio
no indicado a Alzogaray Hugo Rogelio

Al _____ haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse _____ y firma para constancia.

En fey al no ver a persona alguna
al ser llamado del celular y al estar
en la puerta

[Signature]
ROBERTO J. MOLINA
C.E. V. NOT
Notario Judicial Concepción

Recibido 10 SEP 2007 a las 10²⁵ y presento a despacho en
la siguiente Doc. _____

El funcionario que debía firmar no aparece
más en este juzgado.

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JOS. CIV. y COM. CON. 12. Moa.
Centro Judicial Concepción



19 SET. 2007

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CERO J. CONCEPCION

CAMERO: PORTILL MARCELO DANIEL

CAJA: 43 FECHA:19/09/07 Hora:11:36:58

Nro de Control Caja: 10099900

Importe cobrado.....:

7.00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

✱

Juicio:

TASA DE JUSTICIA LIBRE

Fuero:

TASAS LIBRES

✱

Expte.Nro/Año:

00000000000001/00

✱

Código de Fuero:

1

※

Nro. Cupte...

354894

✿

• Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

✱

[illegible]

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta.Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 00824809

Abogado/Procurador: RAUL EDUARDO ALBARRACIN

Matrícula N°: 713

Juicio: ALEJANDRO ALMARAZ VS ALSOGARAY HUGO YO S/ Daños y Perjuicios

Juzgado: CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J Y K ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda) ----\$

12

Pesos: Doce

UNICO COMPROBANTE VALIDO PLUJICIO

00854800

513

ALFONSO ALMARA VS ALGOSAY HUGO Y O S / Deños y fecturas

CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOM

15

Docc

Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

6585



Letrado: RAUL EDUARDO ALBARRACIN

Juicio: ALEJANDRO ALMARAZ VS ALSOGARAY HUGO YO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS

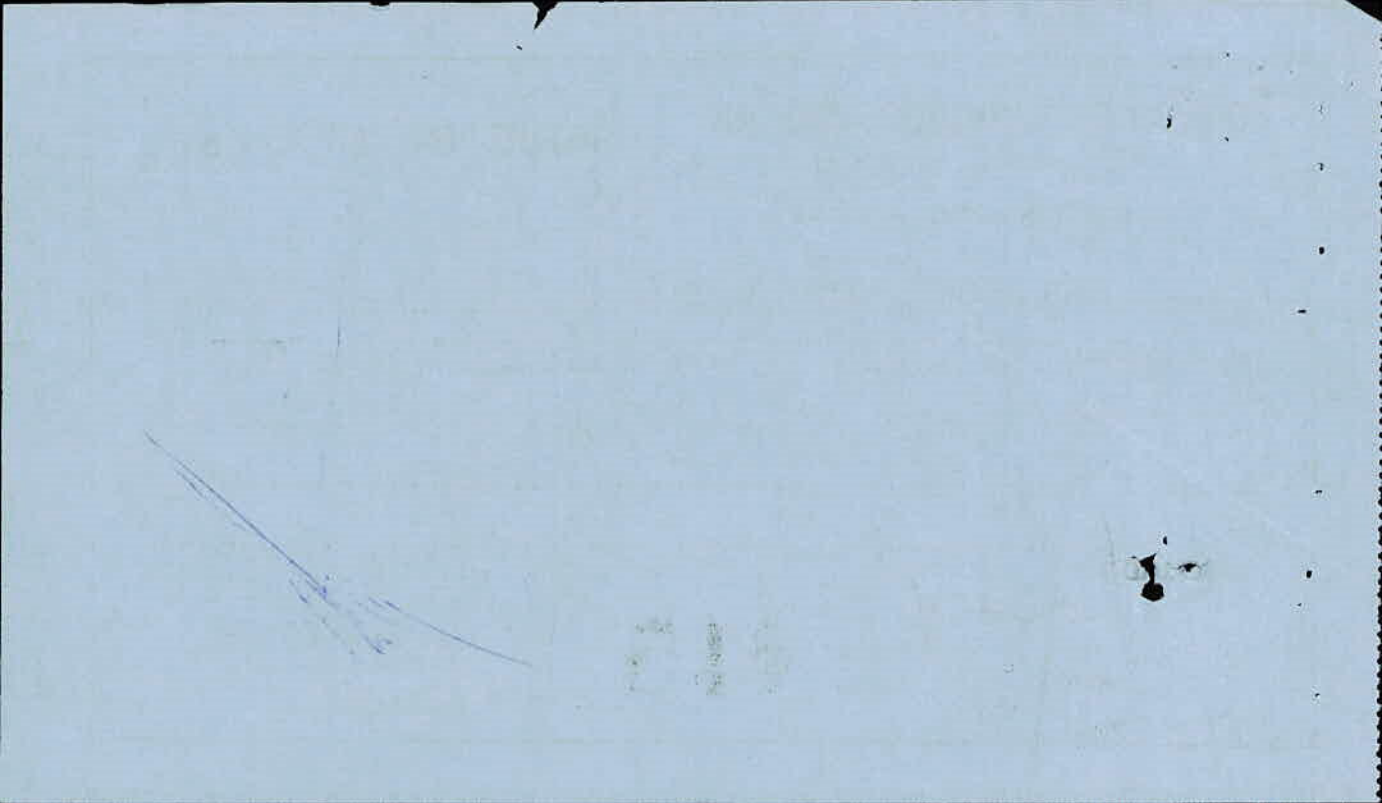
Maria del V. Espert de Sanchez
Tesorero

Colegio de Abogados del Sur

\$15

Dr. Eduardo Alberto Fernandez
Presidente

Colegio de Abogados del Sur
Presidente



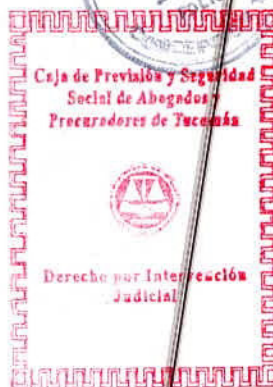


Nº 756264

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR(I): RAUL EDUARDO ALBARRACIN

M.P. Nº:

JUICIO: ALMARAZ ALEJANDRO VS ALSOGARAY HUGO Y/ O S/ DAÑOS Y PERJUICI
OS

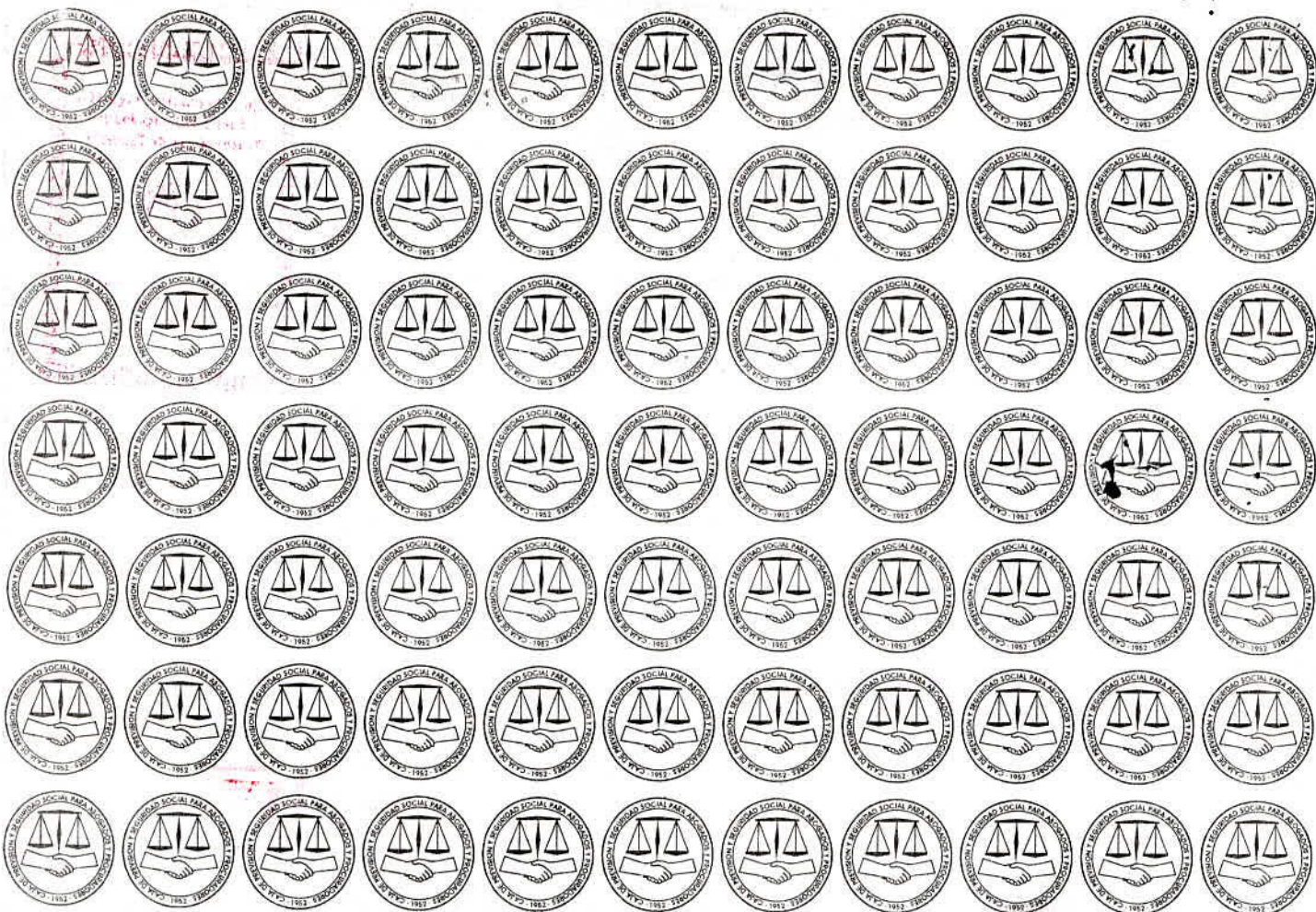
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM

SEC.:

VALOR: \$

15

(1) TACHE SE LO QUE NO CORRESPONDA



POLIZA 07/113321		ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO	
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA. Av. 7 N° 755 - LA PLATA Teléfono: (0221) 513-3200 Telefax (0221) 427-0550/0551		SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR RES. SSN N° 24.833 RES. SSN N° 21.999	
VIGENCIA DE COBERTURA DESDE LAS 12 HS. DEL DIA 30/06/2006		HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 30/12/2006	
PRORROGA AUTOMATICA, POR RENOVACION, HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 29/01/2007			



ALVA, ROQUE RENE PRODUCTOR/ASESOR DE SEGUROS CARLOS PELLEGRINI 834 AGUILARES (4152) TUCUMAN CUIT 20-08055602-1 MATRICULA 48128 TE. 3865-481408		ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		CHEQUE N°	
EL PAGO CON CHEQUE SERA VALIDO CUANDO SE ACREDITE SU IMPORTE		BANCO	
LUGAR Y FECHA:		FIRMA:	
COMPROBANTE DE CANCELACION EN: CRISOSTOMO ALVAREZ 311 S.M. TUCUMAN DE 8.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 17.30 HS. A 20.00 HS.		FIRMA: ROQUE RENE ALVA PRODUCTOR - ASESOR DE SEGUROS MAT. S.S.N. N° 48128	

Recibí del Asegurado la suma de \$ *****40,00 para aplicar al pago de la póliza de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA Coop. Ltda., de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y Res. N° 27.627 y aclaratorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SON PESOS CUARENTA

MARCA PEUGEOT 504 SRD MOD. 1991
PATENTE: R08334 MOTOR: 616934
USO : PARTICULAR

PAGADO

La entidad aseguradora sólo considerará cumplida la obligación cuando se produzca el ingreso de los fondos en los únicos medios habilitados para el pago de premios de seguros (medios electrónicos de pago, entidades bancarias o tarjetas de débito, crédito o compra). Los productores asesores de seguros que perciban premios deberán ingresar los pagos en los sistemas habilitados dentro de los dos días hábiles, poniendo a disposición del asegurado el comprobante de cancelación en el domicilio de la aseguradora o del productor.

ALVA ROQUE RENE PRODUCTOR/ASESOR DE SEGUROS CARLOS PELLEGRINI 834 AGUILARES (4152) TUCUMAN CUIT 20-08055602-1 MATRICULA 48128 TE. 3865-481408		ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		CHEQUE N°	
EL PAGO CON CHEQUE SERA VALIDO CUANDO SE ACREDITE SU IMPORTE		BANCO	
LUGAR Y FECHA:		FIRMA:	
COMPROBANTE DE CANCELACION EN: CRISOSTOMO ALVAREZ 311 S.M. TUCUMAN DE 8.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 17.30 HS. A 20.00 HS.		FIRMA: ROQUE RENE ALVA PRODUCTOR - ASESOR DE SEGUROS MAT. S.S.N. N° 48128	

Recibí del Asegurado la suma de \$ *****40,00 para aplicar al pago de la póliza de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA Coop. Ltda., de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y Res. N° 27.627 y aclaratorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SON PESOS CUARENTA

MARCA PEUGEOT 504 SRD MOD. 1991
PATENTE: R08334 MOTOR: 616934
USO : PARTICULAR

PAGADO

La entidad aseguradora sólo considerará cumplida la obligación cuando se produzca el ingreso de los fondos en los únicos medios habilitados para el pago de premios de seguros (medios electrónicos de pago, entidades bancarias o tarjetas de débito, crédito o compra). Los productores asesores de seguros que perciban premios deberán ingresar los pagos en los sistemas habilitados dentro de los dos días hábiles, poniendo a disposición del asegurado el comprobante de cancelación en el domicilio de la aseguradora o del productor.

ALVA ROQUE RENE PRODUCTOR/ASESOR DE SEGUROS CARLOS PELLEGRINI 834 AGUILARES (4152) TUCUMAN CUIT 20-08055602-1 MATRICULA 48128 TE. 3865-481408		ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		CHEQUE N°	
EL PAGO CON CHEQUE SERA VALIDO CUANDO SE ACREDITE SU IMPORTE		BANCO	
LUGAR Y FECHA:		FIRMA:	
COMPROBANTE DE CANCELACION EN: CRISOSTOMO ALVAREZ 311 S.M. TUCUMAN DE 8.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 17.30 HS. A 20.00 HS.		FIRMA: ROQUE RENE ALVA PRODUCTOR - ASESOR DE SEGUROS MAT. S.S.N. N° 48128	

Recibí del Asegurado la suma de \$ *****40,00 para aplicar al pago de la póliza de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA Coop. Ltda., de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y Res. N° 27.627 y aclaratorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SON PESOS CUARENTA

MARCA PEUGEOT 504 SRD MOD. 1991
PATENTE: R08334 MOTOR: 616934
USO : PARTICULAR

PAGADO

La entidad aseguradora sólo considerará cumplida la obligación cuando se produzca el ingreso de los fondos en los únicos medios habilitados para el pago de premios de seguros (medios electrónicos de pago, entidades bancarias o tarjetas de débito, crédito o compra). Los productores asesores de seguros que perciban premios deberán ingresar los pagos en los sistemas habilitados dentro de los dos días hábiles, poniendo a disposición del asegurado el comprobante de cancelación en el domicilio de la aseguradora o del productor.

[Handwritten signature]

RAUL EDUARDO ALBARRASIN
ABOGADO
C.A.T. 5075-L-1 F° 565
C.A.S. 713-L-1 F° 20
MAT. FED. T° 88 F° 2

ALVA ROQUE RENE PRODUCTOR/ASESOR DE SEGUROS CARLOS PELLEGRINI 834 AGUILARES (4152) TUCUMAN CUIT 20-08055602-1 MATRICULA 48128 TE. 3865-481408	ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO RAMO AUTOMOTORES COB. 07/6788 POLIZA 07/113321 CUOTA 5 MAT. 956263.0 VIGENCIA DESDE 30/06/2006 HASTA 30/12/2006 VENC. CUOTA 30/10/2006 PROXIMO VENC. 30/11/2006
Recibí del Asegurado la suma de \$ *****40,00 para aplicar al pago de la póliza de SEGUROS BERNARDINO RIVA-DAVIA Coop. Ltda., de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y Res. Nº 27.627 y aclaratorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación. SON PESOS CUARENTA-----	
MARCA PEUGEOT 504 SRD MOD. 1991 PATENTE: RQB334 MOTOR: 616934 USO : PARTICULAR	
PAGADO	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE Nº EL PAGO CON CHEQUE SERA VALIDO CUANDO SE ACREDITE SU IMPORTE LUGAR Y FECHA:	
COMPROBANTE DE CANCELACION EN: CRISOSTOMO ALVAREZ 311 S.M.TUCUMAN DE 8.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 17.30 HS. A 20.00 HS.	
La entidad aseguradora sólo considerará cumplida la obligación cuando se produzca el ingreso de los fondos en los únicos medios habilitados para el pago de premios de seguros (medios electrónicos de pago, entidades bancarias o tarjetas de débito, crédito o compra). Los productores asesores de seguros que no obtengan premios deberán ingresar los pagos en los sistemas habilitados dentro de los dos días hábiles, poniendo a disposición del asegurado el comprobante de cancelación en el domicilio de la aseguradora o del productor.	

22 BIS: VALE

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ALVA ROQUE RENE PRODUCTOR/ASESOR DE SEGUROS CARLOS PELLEGRINI 834 AGUILARES (4152) TUCUMAN CUIT 20-08055602-1 MATRICULA 48128 TE. 3865-481408	ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO RAMO AUTOMOTORES COB. 07/6788 POLIZA 07/113321 CUOTA 4 MAT. 956263.0 VIGENCIA DESDE 30/06/2006 HASTA 30/12/2006 VENC. CUOTA 30/09/2006 PROXIMO VENC. 30/10/2006
Recibí del Asegurado la suma de \$ *****40,00 para aplicar al pago de la póliza de SEGUROS BERNARDINO RIVA-DAVIA Coop. Ltda., de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y Res. Nº 27.627 y aclaratorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación. SON PESOS CUARENTA-----	
MARCA PEUGEOT 504 SRD MOD. 1991 PATENTE: RQB334 MOTOR: 616934 USO : PARTICULAR	
PAGADO	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE Nº EL PAGO CON CHEQUE SERA VALIDO CUANDO SE ACREDITE SU IMPORTE LUGAR Y FECHA:	
COMPROBANTE DE CANCELACION EN: CRISOSTOMO ALVAREZ 311 S.M.TUCUMAN DE 8.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 17.30 HS. A 20.00 HS.	
La entidad aseguradora sólo considerará cumplida la obligación cuando se produzca el ingreso de los fondos en los únicos medios habilitados para el pago de premios de seguros (medios electrónicos de pago, entidades bancarias o tarjetas de débito, crédito o compra). Los productores asesores de seguros que no obtengan premios deberán ingresar los pagos en los sistemas habilitados dentro de los dos días hábiles, poniendo a disposición del asegurado el comprobante de cancelación en el domicilio de la aseguradora o del productor.	

ALVA ROQUE RENE PRODUCTOR/ASESOR DE SEGUROS CARLOS PELLEGRINI 834 AGUILARES (4152) TUCUMAN CUIT 20-08055602-1 MATRICULA 48128 TE. 3865-481408	ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO RAMO AUTOMOTORES COB. 07/6788 POLIZA 07/113321 CUOTA 3 MAT. 956263.0 VIGENCIA DESDE 30/06/2006 HASTA 30/12/2006 VENC. CUOTA 30/08/2006 PROXIMO VENC. 30/09/2006
Recibí del Asegurado la suma de \$ *****40,00 para aplicar al pago de la póliza de SEGUROS BERNARDINO RIVA-DAVIA Coop. Ltda., de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y Res. Nº 27.627 y aclaratorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación. SON PESOS CUARENTA-----	
MARCA PEUGEOT 504 SRD MOD. 1991 PATENTE: RQB334 MOTOR: 616934 USO : PARTICULAR	
PAGADO	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE Nº EL PAGO CON CHEQUE SERA VALIDO CUANDO SE ACREDITE SU IMPORTE LUGAR Y FECHA:	
COMPROBANTE DE CANCELACION EN: CRISOSTOMO ALVAREZ 311 S.M.TUCUMAN DE 8.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 17.30 HS. A 20.00 HS.	
La entidad aseguradora sólo considerará cumplida la obligación cuando se produzca el ingreso de los fondos en los únicos medios habilitados para el pago de premios de seguros (medios electrónicos de pago, entidades bancarias o tarjetas de débito, crédito o compra). Los productores asesores de seguros que no obtengan premios deberán ingresar los pagos en los sistemas habilitados dentro de los dos días hábiles, poniendo a disposición del asegurado el comprobante de cancelación en el domicilio de la aseguradora o del productor.	

RAUL EDUARDO ALBARRACIN
ABOGADO
C.A.T 5075-L* K F*565
C.A.S 713-L* I F*20
MAT FED T*9B F*2

ALVA ROQUE RENE PRODUCTOR/ASESOR DE SEGUROS CARLOS PELLEGRINI 834 AGUILARES (4152) TUCUMAN CUIT 20-08055602-1 MATRICULA 48128 TE. 3865-481408		ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO RAMO AUTOMOTORES COB. 07/6788 POLIZA 07/113321 CUOTA 2 MAT. 956263.0 VIGENCIA DESDE 30/09/2006 HASTA 30/12/2006 VENC. CUOTA 30/07/2006 PROXIMO VENC. 30/08/2006	
--	--	---	--

Recibi del Asegurado la suma de \$ *****40,00 para aplicar al pago de la póliza de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA Coop. Ltda., de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y Res. Nº 27.627 y aclaratorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SON PESOS CUARENTA-----

MARCA PEUGEOT 504 SRD MOD. 1991
 PATENTE: RQB334 MOTOR: 616934
 USO : PARTICULAR

PAGADO

FORMA DE PAGO: **EFFECTIVO** CHEQUE Nº _____ BANCO _____
 EL PAGO CON CHEQUE SERA VALIDO CUANDO SE ACREDITE SU IMPORTE
 LUGAR Y FECHA: _____

COMPROBANTE DE CANCELACION EN: **CRISOSTOMO ALVAREZ 311 S.M. TUCUMAN**
 DE 8.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 17.30 HS. A 20.00 HS.

La entidad aseguradora sólo considerará cumplida la obligación cuando se produzca el ingreso de los fondos en los únicos medios habilitados para el pago de premios de seguros (medios electrónicos de pago, entidades bancarias o tarjetas de débito, crédito o compra). Los productores es asesores de seguros que perciben premios deberán ingresar los pagos en los sistemas habilitados dentro de los dos días hábiles, poniendo a disposición del asegurado el comprobante de cancelación en el domicilio de la aseguradora o del productor.

ALVA ROQUE RENE PRODUCTOR/ASESOR DE SEGUROS CARLOS PELLEGRINI 834 AGUILARES (4152) TUCUMAN CUIT 20-08055602-1 MATRICULA 48128 TE. 3865-481408		ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO RAMO AUTOMOTORES COB. 07/6788 POLIZA 07/113321 CUOTA 1 MAT. 956263.0 VIGENCIA DESDE 30/06/2006 HASTA 30/12/2006 VENC. CUOTA 30/06/2006 PROXIMO VENC. 30/07/2006	
--	--	---	--

Recibi del Asegurado la suma de \$ *****40,00 para aplicar al pago de la póliza de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA Coop. Ltda., de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación y Res. Nº 27.627 y aclaratorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SON PESOS CUARENTA-----

MARCA PEUGEOT 504 SRD MOD. 1991
 PATENTE: RQB334 MOTOR: 616934
 USO : PARTICULAR

PAGADO

FORMA DE PAGO: **EFFECTIVO** CHEQUE Nº _____ BANCO _____
 EL PAGO CON CHEQUE SERA VALIDO CUANDO SE ACREDITE SU IMPORTE
 LUGAR Y FECHA: _____

COMPROBANTE DE CANCELACION EN: **CRISOSTOMO ALVAREZ 311 S.M. TUCUMAN**
 DE 8.00 HS. A 13.00 HS. Y DE 17.30 HS. A 20.00 HS.

La entidad aseguradora sólo considerará cumplida la obligación cuando se produzca el ingreso de los fondos en los únicos medios habilitados para el pago de premios de seguros (medios electrónicos de pago, entidades bancarias o tarjetas de débito, crédito o compra). Los productores es asesores de seguros que perciben premios deberán ingresar los pagos en los sistemas habilitados dentro de los dos días hábiles, poniendo a disposición del asegurado el comprobante de cancelación en el domicilio de la aseguradora o del productor.

Rivadavia Asistencia



SEGUROS RIVADAVIA

La más segura protección
 para el vehículo y sus ocupantes.
 Las 24 horas del día, los 365 días del año.

[Handwritten signature]
RAUL EDUARDO ALBARRACIN
 ABOGADO
 C.A.T 5075-L.P.K Fº 565
 C.A.S 713-L.P. Fº 20
 MAT. FED. Tº 88 Fº 2



**SEGUROS
RIVADAVIA**



Condiciones Particulares

ASEGURADO ALZOGARAY HUGO ROGELIO

MATRICULA 956263.0

DOMICILIO SAN LORENZO 877
(4152) AGUILARES TUCUMAN

INT. 6788.4

COBRADOR 07-0-6788-6788

Entre SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA (en adelante "el Asegurador") y el solicitante (en adelante "el Asegurado") se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares que se adjuntan y forman parte de la presente póliza.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO 07/113321

VIGENCIA

EMISION 03/07/2006 desde las 12 hs. del 30/06/2006 hasta las 12 hs. del 30/07/2006 DIAS DE VIG. 30

CON PRORROGA AUTOMATICA MENSUAL HASTA LAS 12 HS. DEL 30/12/2006

OBJETO DEL SEGURO

AUTO SEDAN MODELO: 1991
MARCA: PEUGEOT 504 SRD
MOTOR: 616934 CHASSIS: 5281641
PAT.: RQB334 USO: AUTO PARTICULAR

Las cláusulas adicionales y endosos cuyos números se insertan a continuación, forman parte integrante de este seguro, quedando nulos y sin ningún valor los no mencionados aquí: ANEXO I - (RES. NRO. 21.523/92 - S.S.N.)

014-019-020-021-022-074-079-089-100

- (1) PRIMA PURA : 10,24
GASTOS DE ADQUISICION: 2,74
GASTOS DE EXPLOTACION: 7,28
(2) CARGO FINANCIERO
RECARGOS ADMINISTRATIVOS

TASA S.S.N.: 0,60%
I.V.A.: 21,00%
INTERNOS: 0,10%
SELLOS: 1,00%
C.S.: 11,00

DJ. INSC. 20239

PAGO DEL PREMIO: CONTADO

PRIMA ⁽¹⁾ 20,26

RECARGOS ⁽²⁾ 3,37

SUBTOTAL 23,63

IMPUESTOS Y TASAS ⁽³⁾ 16,37

PREMIO \$ 40,00

COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 0702113321000000
PRODUCTOR: ALVA ROQUE RENE MAT.: 48128

Se hace constar que de acuerdo a lo establecido por la Res. N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el comienzo de la vigencia de esta póliza quedará condicionado al pago total o parcial del premio en los términos establecidos en la Cláusula de Cobranza respectiva incluida en las Condiciones Particulares de la presente. Quedan excluidos los seguros de Caución y Granizo.

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico-financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al Teléfono 4336-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30 hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.

Firma conforme Circ. N° 4462 S.S.N.

Mario O. Rebol
GERENTE GENERAL

RAUL EDUARDO ALBARRACIN
ABOGADO
C.A.T. 5075-L*1 F*565
C.A.S. 713-L*1 F*20
MAT. FED. T*98 F*2

Condiciones Particulares

PAGINA 2

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

NUMERO: 07/113321

COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS
------------	--------------------

CAP. A) RESP. CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS	
---	--

SUMA MAXIMA POR ACONTECIMIENTO	\$ 3.000.000
--------------------------------	--------------

CLAUSULA ADICIONAL NRO. 74 - COBERTURA ADICIONAL ACCIDENTES PERSONALES \$ 4.000.-


Mario O. Rebol
GERENTE GENERAL

SEGUROS RIVADAVIA



SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS Certificado de Cobertura

ASEGURADO
ALZOGARAY HUGO ROGELIO

POLIZA NUMERO CERTIFICADO NUMERO
07/113321 07/113321

DOMICILIO
SAN LORENZO 877
(4152) AGUILARES TUCUMAN

MATRICULA
956263.0

COB.: 07-0-6788-6788

6788.4

VIGENCIA DESDE LAS 12 HS. DEL 30/06/2006 HASTA LAS 12 HS. DEL 30/07/2006
CON PRORROGA AUTOMATICA MENSUAL HASTA LAS 12 HS. DEL 30/12/2006

OBJETO DEL SEGURO

TO SEDAN MODELO: 1991 MARCA: PEUGEOT 504 SRD
OR: 618934 CHASSIS: 5281641 PAT.: RQ8334 USO: AUTO PARTICULAR

RTURAS

---RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS

SUMA MAXIMA POR ACONTECIMIENTO \$ 3.000.000

PRIMA DE RIESGO \$ 20,26

RECARGOS \$ 3,37

SUBTOTAL \$ 23,63

IVA 21,00% \$ 4,96

CONCEPTOS NO GRAVADOS \$ 11,00

IMPUESTOS Y TASAS \$ 0,41

PREMIO NETO \$ 40,00

PLAN DE PAGO

30/06/2006 \$ 40,00

3 DE JULIO DE 2006.

NO ELECTRONICO BANELCO: 0702113321000000

Mario O. Rebol
GERENTE GENERAL

OS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA - Casa Central: Av. 7 N° 755 (1900) - La Plata - Tel.: (0221) 513-3200 y Telefax: (0221) 427-0550/0551

RAUL EDUARDO ALBARRACIN
ABOGADO
C.A.T. 5075-L* K F° 565
C.A.S. 713-L* F° 20
MAT. P.D. T° 98 F° 2

MERCOSUL - MERCOSUR

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPRIETÁRIO E/OU CONDUTOR DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL. DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS.

CERTIFICADO DE POLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PASEO O DE ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAIS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL. DANOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

Seguradora - Aseguradora
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.

Segurado - Asegurado
ALZOGARAY HUGO ROGELIO

Endereço - Domicilio
SAN LORENZO 877 (4152) AGUILARES TUCUMAN

Marca Modelo Ano - Marca Modelo Año
PEUGEOT 504 SRD 1991

País - País
REPUBLICA ARGENTINA

Apólice Nº - Póliza Nº
07/113321

Certificado Nº - Certificado Nº
07/113321

Vigência - Validez
DEL 30/06/2006 AL 30/06/2006

Chassis - Chasis
52B1641

Placa - Matricula
RQB334

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Esta cobertura comprende os seguintes países: BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

Esta cobertura comprende los siguientes países: BOLIVIA, PERU Y CHILE

La cobertura internacional se extiende a: BOLIVIA, PERU Y CHILE

LA PLATA
Cidade - Ciudad

03/07/2006
Data - Fecha

Assinatura e carimbo da Seguradora
Firma y sello de la Aseguradora
Mario O. Rebol
GERENTE GENERAL

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO
SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais: Muerte y/o daños personales:	Danos materiais: Daños materiales:
Por pessoa / Por persona US\$ 40.000	Por terceiro / Por tercero US\$ 20.000
Limite máximo por evento US\$ 200.000	Limite máximo por evento US\$ 40.000

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES
DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES

BRASIL: PORTO SEGURO COMPANHIA DE SEGUROS GERAIS
Av. Rio Branco 1489 - Campos Eliseos - São Paulo
Tel.: (11) 3366-8833 - Fax: (11) 3366-7942
Web: www.portoseguro.com.br

PARAGUAY: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. DE SEGUROS GENERALES
Alberdi 453 e/Estrella y O'va - Asunción
Tel.: (595.21) 492.324/5 - Fax: (595.21) 493.562

URUGUAY: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Boulevard Artigas 3821 esq. Burgues - Montevideo
Tel.: 203-04-08 - Fax: 209-14-26
Web: www.bse.com.uy

OUTROS REPRESENTANTES
OTROS REPRESENTANTES

CHILE: ASEGURADORA DE MAGALLANES S.A.
Agustinas 1022 - Of. 722 - Santiago
Tel.: 365 4800 / 365 4802 - Fax: 365 4860
Web: www.magallanes.cl

BOLIVIA: FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Virgen de Cotoca Nº 2080 - Santa Cruz
Tel.: 3-487773
Web: www.grupofortaleza.com

PERU: LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS
San Francisco 301 - Arequipa
Tel.: (054) 21 4130 - Fax: (054) 21 4939
Web: www.lapositiva.com.pe

Mario O. Rebol
GERENTE GENERAL

Productor - Asesor de Seguros
Mat. S.S.N. N° 48128

Coronel Pringles 1672 - Tel.: (03865) 481408
(4152) Aguilares - Tucumán

IVA Responsable Inscripto CUIT: 20-08055602-1
Ing. Brutos N°: 350330

00002358

LUGAR:

RECIBO

FECHA: 20/06/06

Recibimos de: Hugo Roberto ALZOGARAY

En Pesos: 020000

[illegible]

TOTAL	\$	40.5
-------	----	------

El presente recibo tiene vigencia hasta el: 30.11.2016

El presente recibo tiene vigencia hasta el: 20/11/2011

Riesgo Asegurado: Automovil Peugeot 504 SEDT F 1991 PDA
N° RRB 334

FORMA DE PAGO

Efectivo: ☒

Cheques N°:

Fecha:

C/Banco:...

IMPRESA COPYGRAF - de Juan J. Carrizo - J.B. Alberdi 1012 - Tel. 482021 - Aguilares - CUIT N° 20-21773382-7 - Habitación N° 1833
Fecha de Impresión: Junio 2006 - 250 Recibos "X" por duplicado desde el N° 0000-00002251 al N° 0000-00002500 Orig. Blanco - Dup.: Color

IMPRESA COPYGRAF - de Juan J. Carrizo - J.B. Alberdi 1012 - Tel. 482021 - Aguadulce
Fecha de Impresión: Junio 2006 - 250 Recibos "X" por duplicado desde el N° 0000-00002251 al N° 0000-00002500

IMPRENTA COPYGRAF - de Juan J. Carrizo - J.B. Alberdi 1012 - Tel. 482021 - Aguilares - CUIT N° 20-2177332-9 - Inalcan
Fecha de Impresión: Junio 2006 - 250 Recibos "X" por duplicado desde el N° 0000-00002251 al N° 0000-00002500 Orig. Blanco - Dup. Color

RAUL EDUARDO ALBARRASIN
ABOGADO
C.A.T. 5075-L°K F° 865
C.A.S. 713-L°K F° 20
MAT. FEO. T° 98 F° 2



SEGUROS RIVADAVIA
(SEGUROS RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS LTDA.)

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 DE JUNIO DE 2006.-

CONSTANCIA DE COBERTURA

Sección: AUTOMOTORES

Poliza: EN TRAMITE

Suplemento:

Asegurado: ALZOGARAY, HUGO ROGELIO

D.N.I. N° 7.838.527

Domicilio: SAN LORENZO 877 - AGUILARES- TUCUMAN

Dejamos constancia que ha solicitado en esta compañía la siguiente cobertura para la unidad detallada a continuación:

Marca y carrocería : AUTOMOVIL PEUGEOT 504 SRDDTF

AÑO: 1991

Motor : N°: 616934

Chasis N°: 5281641

Patente N° RQB-334

Uso: PARTICULAR

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS TRANSPORTADO Y NO TRANSPORTADO HASTA LA SUMA DE \$ 3.000.000.-

VIGENCIA DESDE HS. 12.00 DE 30/06/2006 HASTA HS. 12.00 DEL 30/12/06.-

Se emite a pedido del Asegurado a los efectos de ser presentada ante QUIEN CORRESPONDA, y queda sujeta a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza del rubro.-

La extensión de la presente constancia no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por falta de pago.-

Se deja constancia que la presente tiene una vigencia de TREINTA DIAS desde su emisión.-

P/ SEGUROS RIVADAVIA COOP. LTDA.
AGENCIA TUCUMAN

AV. 51 N° 770 LA PLATA - BUENOS AIRES
T.E. (0221) 429-0200 - FAX (0221) 429-0229
T.E. - FAX - (0381) 4223550

ROQUE RENE ALVA
AGENCIARIO PRODUCTOR DE SEGUROS
MAT. S.S.N. N° 48123

RAUL EDUARDO ALBARRASIN
ABOCADO
C.A.T. 5006 - L° K F° 565
C.A.S. 713 - L° 1 F° 20
MAT. FED. T° 98 F° 2



PIDO CITACIÓN EN GARANTIA.-
SE SUSPENDAN LOS TERMINOS PROCESALES.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

JUICIO: "ALMARAZ ALEJANDRO VS. ALSOGARAY HUGO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

ALSOGARAY Hugo Rogelio, argentino, instruido, soltero, con domicilio en el Pólear, Río Chico, Tucumán, y constituyendolo a los efectos del presente juicio en el casillero de notificaciones N° 131 de este Centro Judicial, a V.S. con todo respeto y consideración digo:

I) PIDO CITACIÓN EN GARANTIA:

Por la presente vengo en debido tiempo y forma y en virtud de lo normado por el Art. 90 del digesto ritual y Art. 109 de la Ley N° 17.418, a citar en garantía a **SEGUROS BERNADINO RIVADAVIA COOPERATIVA LTDA.**, domiciliada en calle Av. 7 N° 755- LA PLATA, provincia de Buenos Aires, ya que la compañía mencionada es la aseguradora del vehículo, **AUTO SEDAN MODELO 1991, MARCA PEUGEOT 504 SRD, MOTOR 616934 CHASSIS 5281641 PAT : RQB334**, lo cual surge de la documentación que acompaño y que consiste en la Poliza de Seguro N° 07/113321.-

La documentación original referida se acompaña con original a la vista para certificación de copias por el actuario.-

Por ello que se oficie a la citada aseguradora en el domicilio indicado.

Asimismo y en virtud de lo preceptuado por el Art. 91, requiero la suspensión de términos procesales.-

II) FUNDAMENTOS

Lo requerido se basa en la **INDEMNIDAD DEL ASEGURADO**, principio normado por el Art. 109 de la Ley N° 17.418, que reza:

"El asegurado se obliga de mantener indemne a la asegurada en cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad prevista en el contrato, consecuencia de un hecho acaecido en el plazo convenido."

En tal sentido, la jurisprudencia manifiesta:

" Cuando en un seguro de responsabilidad hacia tercero se conviene que la aseguradora mantendrá indemne a la asegurada y a quién conduzca el vehículo objeto del contrato, quedan amparados por la garantía dos sujetos: uno determinado y otro determinable"

III) PETITORIO



RAUL EDUARDO ALBARRAN
 ABOGADO
 C.A.T 5075-L°K F°
 C.A.S 713-L°1 F°
 MAT FED T°98 F

Recibido 20 SEP 2007 a las 11⁰⁰ y presento a despacho del
la siguiente Doc. NOTENTA: TASA de Justicia

NOTENTA: TASA DE JUSTICA \$ 7.00

NOTA de envio a esta oficina LC/6050
#12 - cópia a Buro de Rec. Per. LC/6023
#15, (7) FOTOCOPIAS simples, (1)
CÓPIA para TRANS. LESID

SECRETARIO JUDICIAL
TWO JUDICIAL CONCEPCION